

DJ/ADQ-CS/218/2017.

**Contrato de Suministro**, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, la Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la sociedad anónima de capital variable denominada **Edenred México**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. Yojhan Omar Vázquez Cárdenas** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo" que:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Su Domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
3. Su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez** cuenta con la Personalidad Jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "El Organismo" de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna
4. Que dentro de sus objetivos se encuentran, entre otros el brindar a los trabajadores del sistema DIF Zapopan un apoyo económico por concepto de ayuda para despensa, mismo que se menciona en el artículo 39 del Contrato Colectivo de Trabajo de "El Organismo".

DJ/ADQ-CS/218/2017.

5. Así mismo sigue declarando que cuenta con la suficiencia presupuestal además de que la presente adquisición es realizada mediante licitación pública con concurrencia conforme a lo establecido por el artículo 47, 55 fracción III, 56, 59, 61 Y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios, en relación con los acuerdos aprobados el día 18 dieciocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete por los miembros del Comité de Adquisiciones de este Organismo.

**II.- Declara "EL Proveedor" que:**

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Instrumento Publico número 119,168 ciento diecinueve mil cinco sesenta y ocho pasada ante la fe del **Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz**, Titular de la Notaria Publica número 125 ciento veinticinco de la Ciudad de México; el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete.
2. Que su Apoderado legal el **C. Yojhan Omar Vázquez Cárdenas** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del Presente Contrato.
3. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 29 veintinueve de la Calle Lago Rodolfo, Colonia Granada en el Municipio de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.
4. Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **ASE930924SS7**.

**III.- Declaran las partes que:**

I.- Comparecen en este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes



DJ/ADQ-CS/218/2017.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- (De el Objeto).**- De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio **"El Proveedor"** se obliga a suministrar a **"El Organismo"** por medio de tarjetas, el servicio de dispersión de vales de despensa a 798 empleados, de acuerdo con el artículo 39 del Contrato Colectivo del Trabajo.

Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior **"El Organismo"** llevará a cabo una transferencia electrónica de recursos económicos equivalente a \$2,200 pesos (dos mil doscientos pesos) por empleado que resulte del número de trabajadores que se encuentren vigentes en la plantilla laboral con la que cuenta **"El Organismo"** y para ello **"El Proveedor"** se compromete a recibir dichos recursos para que en consecuencia se efectúe la dispersión a las tarjetas y que estas contengan saldo para que los empleados las utilicen como medio de pago en los distintos establecimientos con los que cuenta la empresa EDENRED.

Así mismo las partes convienen en que el número de trabajadores que se encuentran activos en la plantilla laboral puede variar en aumento o disminución, por lo que dicha variación no afectará la contraprestación aquí convenida en el presente instrumento.

**SEGUNDA.- "El Proveedor"** realizará la recarga de vales de despensa en un promedio de 2 a 3 horas después de que **"El Organismo"** lleve a cabo la transferencia de recursos económicos y solicite que se realice el pedido de saldo a las tarjetas de los trabajadores.

Para el caso de que **"El Proveedor"** no lleve a cabo la recarga de saldos en las tarjetas de despensa, éste se hará acreedor a la pena convencional a que se refiere la clausula OCTAVA del presente instrumento, sin perjuicio de que **"El Organismo"** rescinda los efectos del presente contrato.

Así mismo **"El Proveedor"** pone a la disposición a **"El Organismo"** el centro de atención las 24 horas del día los 365 días del año, por cualquier incidencia o nuevas necesidades de **"El Organismo"**

**TERCERA.-** El plazo de entrega de los plásticos es de 7 a 10 días hábiles posterior a la solicitud, las tarjetas cuentan con una garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de 1 año contados a partir de la fecha de entrega de las tarjetas.

Las tarjetas no tendrán ningún costo así como las reposiciones y las tarjetas adicionales.

**CUARTA. – CONDICIONES DE PAGO.** Ambas partes acuerdan que **"El Organismo"** no tendrá la obligación de pagar contraprestación alguna a favor de **"El Proveedor"** por el servicio contratado, si no que por el contrario se establece que **"El Proveedor"** pagará a **"El Organismo"** una bonificación equivalente al 0.25% sobre el monto de compra, dicho porcentaje deberá pagarse a favor de **"El Organismo"** mensualmente hasta el termino del presente contrato.

DJ/ADQ-CS/218/2017.

Así mismo **"El Proveedor"** entregará una fianza correspondiente a un mes de servicio, dicha fianza deberá garantizar el cumplimiento de la clausula PRIMERA a que se refiere en presente instrumento.

**QUINTA.- SUPERVISIÓN.** **"El Organismo"**, a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **"El Proveedor"** entregue los plásticos de los vales en las Oficinas Generales de **"El Organismo"**.

**SEXTA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 18 dieciocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete y concluirá precisamente el día 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**OCTAVA.- RESCISIÓN.** **"El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, y penalización por incumplimiento, fijándose como penalidad el equivalente al 100% del monto total transferido a que hace referencia la clausula primera a favor de la parte afectada como daños y perjuicios.

**NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Tanto **"El Organismo"** como **"El Proveedor"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.



DJ/ADQ-CS/218/2017.

**DÉCIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a “El Proveedor”.

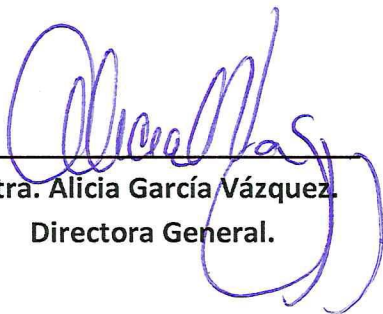
**DÉCIMA SEGUNDA.-DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente contrato constituye todo lo acordado entre **LAS PARTES** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DECIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal quienes lo suscriben lo firman, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 18 dieciocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”



Mtra. Alicia García Vázquez  
Directora General.

FÁ|ā ā āā[

C. Yojhan Omar Vázquez Cárdenas  
Apoderado Legal.

FÁ|ā ā āā[ Aā{ aā^A  
& } + ! { āāā& } A|A  
|ā ^āā ā } d A  
ā & āē . . ā [ A &āā[ A  
+āāā) Aā^A| . A  
SÓUŌŪĀ[ : Aāāē . ^/ā^  
} āāā[ A ^! . ( ) āā  
ā^ ) āāāā[ E

SÓUŌŪĀ[ āā^ā ā } d .  
\*^ ) ^! āā . āā [ āāāā) āā  
ā + ! { āāā) A  
& } āā ) āāāā^ . ^! āāāāē